



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	857 SUSTANCIATORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX
DEMANDADO	SONIA DEL SOCORRO OTALVARO Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 2016-00424 00
DECISIÓN	Acepta desistimiento de uno de los demandados

La apoderada judicial de la entidad ejecutante, presenta escrito en el que desiste de las pretensiones en contra del co-demandado ORLANDO DE JESUS ECHEVERRI NARANJO, quien hasta la fecha no se ha notificado del auto que libró mandamiento de pago. Para resolver se considera;

El artículo 316 del C. G. del P. establece puntualmente la posibilidad para que las partes desistan de ciertos actos procesales, entre ellos, de parte del polo vitado a juicio, en los siguientes términos:

“DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”

El Despacho, en consideración a que el desistimiento fue presentado por la apoderada judicial de la ejecutante, quien cuenta con la facultad expresa para desistir, se accederá a ello, sin que haya lugar a condena en costas al no haberse causado.

De otra parte, una vez en firme esta providencia, ingresara el expediente a Despacho a fin de adoptar la decisión de fondo que corresponda, habida

cuenta que la co-demandada SONIA DEL SOCORRO OTALVARO ARBELAEZ, se encuentra plenamente notificada por aviso.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones en contra del co-demandado ORLANDO DE JESÚS ECHEVERRI NARANJO.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, ingrésese el expediente a Despacho a fin de adoptar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., agosto ocho (08) de dos mil diecisiete (2.017)

OFICIO: 1049

Señores:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Rionegro

E.S.D.

Asunto: Levanta medida cautelar

Mediante el presente, y de manera atenta, me permito comunicar que éste despacho por auto de la fecha declaró la terminación del proceso Divisorio incoado por VIRGO DEL SOCORRO DIAZ SUAREZ y HUGO LONDOÑO CARDONA identificados con C.C. No. 32.466.528 y 15.424.110, respectivamente, en contra de OLIVER DE JESUS LONDOÑO CARDONA, WALTER DE JESUS LONDOÑO CARDONA, LUZ MARINA LONDOÑO CARDONA y MARIA DONELIA LONDOÑO CARDONA identificados con C.C. No. 3.614.695, 15.425.059, 39.435.648 y 32.445.824 respectivamente, radicado NO. 2016-00292, por desistimiento.

Le informo lo anterior, a fin de que proceda con el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-44725 inscrito en esa oficina.

Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 698 del 15 de junio de 2016.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., agosto ocho (08) de dos mil diecisiete (2.017)

OFICIO: 1050

Señores:

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

Calle 52 No. 49-61 Of. 404 Medellín.

E.S.D.

Asunto: Levanta medida cautelar, entrega de bien y rendición de cuentas definitivas.

Mediante el presente, y de manera atenta, me permito comunicar que éste despacho por auto de la fecha declaró la terminación del proceso Divisorio incoado por VIRGILIO DEL SOCORRO DIAZ SUAREZ y HUGO LONDOÑO CARDONA identificados con C.C. No. 32.466.528 y 15.424.110 , respectivamente, en contra de OLIVER DE JESUS LONDOÑO CARDONA, WALTER DE JESUS LONDOÑO CARDONA, LUZ MARINA LONDOÑO CARDONA y MARIA DONELIA LONDOÑO CARDONA identificados con C.C. No. 3.614.695, 15.425.059, 39.435.648 y 32.445.824 respectivamente, radicado NO. 2016-00292, por desistimiento.

Le informo lo anterior, a fin de que proceda a realizar la entrega del inmueble identificado con F.M.I. No. 020-44725 a las partes y además, para que presente cuentas comprobadas de su gestión.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario

